



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-CR)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS (**Proyecto de Ley 2676/2021-CR**).

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Antecedentes

- El Proyecto de Ley 2676/2021-CR fue presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, por el que propone la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. Dicho proyecto ingresó el 20 de julio de 2022 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, siendo decretado el 21 de julio de 2022 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora para su estudio y dictamen correspondiente.
- El 15 de octubre de 2024, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte aprobó por MAYORÍA el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2676/2021-CR, que, con fórmula sustitutoria, propuso la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. El referido dictamen fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de noviembre de 2024.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

- El 11 de diciembre de 2024, la Junta de Portavoces acordó la ampliación de agenda del Pleno e incluyó el dictamen aprobado por mayoría del proyecto de ley 2676/2021-CR.

Ese mismo día, el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte presentó ante relatoría la fórmula sustitutoria sobre la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Durante la sesión del Pleno, se votó la cuestión previa para que el Proyecto de Ley 2676/2021-CR retorne a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. La cuestión previa fue aprobada con 50 votos a favor, 39 en contra y 3 abstenciones. El mismo día el presidente de la Comisión presentó ante relatoría la reconsideración a la votación de la cuestión previa sobre la referida iniciativa legislativa.

- El 12 de diciembre de 2024, en la sesión del Pleno, se aprobó con 84 votos a favor, 13 en contra y 5 abstenciones, la reconsideración a la votación que aprobó la cuestión previa para que el dictamen del Proyecto de Ley 2676/2021-CR, que propone DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS retorne a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. El mismo día el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte presentó ante relatoría el nuevo texto sustitutorio del referido proyecto de ley.

Ese mismo día, en la sesión del Pleno, se aprobó en primera votación con 96 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio del dictamen del Proyecto de Ley 2676/2021-CR, que propone DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, asimismo, fue exonerado de la segunda votación.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

- El 19 de diciembre de 2024, la presidencia del Congreso de la República envió al Poder Ejecutivo la autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, para su promulgación por parte de la presidenta de la República.
- El 17 de enero de 2025, el Poder Ejecutivo remite las observaciones a la autógrafa. En esa misma fecha, la observación fue ingresada al Área de Trámite Documentario mediante el Oficio 024-2025-PR, e ingresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimoctava sesión extraordinaria, realizada el 5 de mayo de 2025, en el hemicycle Raúl Porras Barrenechea, aprobó el dictamen de la Insistencia de la autógrafa de la **"Ley que declara de interés nacional la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas"** (Proyecto de Ley 2676/2021-CR) por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 24 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia-Rossvith Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Juan Carlos Mori Celis, Flor Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

Un voto en contra de la señora congresista. Gladys Margot Echaiz de Nuñez Izaga.

Un voto en abstención del señor congresista: Esdras Ricardo Medina Minaya.

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA

El texto de la autógrafa es el siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA
FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

Artículo único. Declaración de interés nacional



Se declara de interés nacional la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas para promover el acceso a la educación superior universitaria de los estudiantes de dicho departamento y zonas adyacentes, a fin de promover una oferta educativa descentralizada de calidad.

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.*

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Artículos 14, 17, 18 y 107)
- Reglamento del Congreso de la República (Artículos 67, 75 y 76)
- Ley 30220, Ley Universitaria (Artículos 1, 26, 27 y otros)
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 28044, Ley General de Educación (Artículos 49, 50 y 51)
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas".
- D. S. 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN-al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 04232-2004- PA/TC.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0091-2005- PA/TC
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13, numeral 1).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 26, numeral 1).
- Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social: Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

IV. RESUMEN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 17 de enero de 2025, el Poder Ejecutivo remitió el Oficio 024-2025-PR, mediante el cual formula las observaciones a la autógrafo de ley. A continuación, se presenta un resumen de las principales observaciones, acompañado de su respectivo análisis:



**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

• **Observación 1: Vulneración del principio de autonomía académica e injerencia en la autonomía interna (organizativa, administrativa y financiera) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).**

En sus observaciones, el Poder Ejecutivo señaló que la decisión de establecer una filial debe surgir de un proceso interno de la universidad, basado en su planificación estratégica y en la disponibilidad de recursos. Argumentó que la ley impondría una decisión que debería corresponder exclusivamente a la propia universidad. Asimismo, consideró que la declaración de interés nacional podría interpretarse como una injerencia en la autonomía universitaria, al limitar la capacidad de la institución para decidir libremente sobre su expansión y regulación interna. Además, advirtió que la propuesta de creación de una filial no está acompañada de un financiamiento adecuado, lo que podría implicar la reasignación de recursos desde otras áreas prioritarias, afectando así su planificación financiera.

Análisis:

Frente a esta posición, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 16 que *la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público esencial*. Asimismo, el artículo 18 establece que *las universidades son autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico*. Esta autonomía, sin embargo, no impide que el Estado declare de interés nacional determinadas acciones vinculadas a la educación, en tanto dicha declaración no imponga una obligación directa a la universidad, sino que se limite a establecer una orientación de política pública.

En este contexto, conforme a la Constitución, el Estado promueve el acceso a la educación superior universitaria pública y de calidad, de manera equitativa y en todo el territorio nacional, lo cual habilita al Congreso de la República a emitir declaraciones de interés nacional con el fin de fomentar el desarrollo descentralizado de la educación superior.

En ese sentido, la declaración contenida en la autógrafa no impone una acción concreta, sino que constituye un **reconocimiento de la necesidad pública y una exhortación a priorizar acciones** en esa



**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

dirección. Sin embargo, la ejecución de dichas acciones en particular, la creación efectiva de la filial debe desarrollarse conforme a la legislación vigente, es decir, respetando la Ley Universitaria y, en consecuencia, la autonomía de la UNMSM. Aunque se reconozca como de interés nacional, el proceso de creación de filiales continuará requiriendo la decisión institucional y la planificación interna de la universidad, en coordinación con las entidades competentes y cumpliendo con los requisitos legales y técnicos aplicables para su creación.

Además, el Tribunal Constitucional ha señalado (STC 00007-2015-AI/TC) que la autonomía universitaria no es absoluta, pues debe ejercerse conforme al marco legal y a los fines constitucionales del sistema educativo nacional. Esto implica que el Estado puede adoptar medidas de promoción y fomento, siempre que no imponga obligaciones que sustituyan las decisiones internas de la universidad.

Por tanto, la Comisión concluye que la autógrafa no vulnera ni interfiere directamente con la autonomía universitaria, ya que se trata de **una ley de carácter declarativo**. Esta norma **establece un marco político orientado a priorizar futuras acciones legales y administrativas, las cuales deberán ejecutarse dentro del marco normativo vigente**, respetando plenamente dicha autonomía. Esta posición se encuentra sólidamente respaldada por el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, reafirmando que la iniciativa legislativa no vulnera el principio de autonomía universitaria, sino que promueve una política pública dentro del ámbito de competencia del Congreso de la República.

• **Observación 2: Sobre la declaración de interés nacional.**

El Ejecutivo, citando la opinión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), sostiene que las normas declarativas tienen una vinculación política más que jurídica con el Poder Ejecutivo, implicando únicamente una autorización. Desde esta perspectiva, dichas normas no afectan las competencias del Ejecutivo y dependen de actos administrativos posteriores, los cuales no generan efectos jurídicos directos. Del mismo modo, argumentó que este tipo de normas no tiene



**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen una obligación jurídica. Además, mencionó que la jurisprudencia señala que las normas declarativas pueden establecer obligaciones para la entidad declarada, pero sin prever los recursos necesarios para su cumplimiento.

Análisis:

Al respecto, esta Comisión discrepa de dicha interpretación, ya que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional específicamente en el Expediente 0002-2006-PI/TC, se ha establecido que toda ley, una vez en vigor, despliega efectos normativos y debe ser aplicada en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Si bien es cierto que las normas declarativas pueden variar en su grado de operatividad dependiendo de su contenido y de los actos administrativos que las desarrollen, ello no implica que carezcan de efectos jurídicos. En el presente caso, la DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, **si produce efectos jurídicos, en tanto establece una prioridad para la actuación del Estado Peruano.**

Dicha declaración no impone una obligación jurídica inmediata para crear la filial ni implica una asignación presupuestaria automática. No obstante, sí obliga a las entidades competentes a considerar esta prioridad en sus procesos de planificación estratégica y presupuestaria, conforme a la normativa vigente. Por tanto, la preocupación planteada por el Ejecutivo **respecto de un presunto impacto presupuestario resulta prematura e infundada. La declaración de interés nacional no genera compromisos financieros directos o inmediatos**, sino que constituye un marco político y normativo que habilita la formulación de futuras acciones dentro de los cauces legales y presupuestales ordinarios, sin interferir en los procedimientos ni en la autonomía de la UNMSM.

En consecuencia, la Comisión considera que esta observación no desvirtúa la validez ni la eficacia jurídica de la autógrafa observada. Por el contrario, **la propuesta legislativa se encuentra alineada con la política pública en materia educativa.**



**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

• Observación 3: Consideración de la oferta educativa en el departamento de Amazonas.

Adicionalmente, el Ejecutivo presentó datos sobre la oferta educativa superior existente en el departamento de Amazonas, tanto universitaria como no universitaria, detallando el número de estudiantes matriculados en universidades públicas y privadas, así como en instituciones de educación superior tecnológica, técnico-productiva y pedagógica. Implícitamente, esta información serviría como sustento para cuestionar la necesidad o pertinencia de crear una nueva filial universitaria sin un estudio previo y adecuado de la demanda y la oferta educativa actual. No obstante, este punto no fue formulado como una observación independiente, sino presentado como contexto que refuerza los argumentos expuestos en las observaciones anteriores.

Análisis:

La declaración de interés nacional para la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas debe entenderse como una herramienta de orientación política que no impone obligaciones administrativas inmediatas, ni vulnera la autonomía universitaria, sino que establece las condiciones para iniciar un proceso técnico, participativo y responsable. Esta iniciativa legislativa permite al Estado priorizar determinadas acciones que atienden necesidades sociales estratégicas, sin interferir en las competencias institucionales de las universidades públicas.

En este caso, el Poder Ejecutivo ha presentado datos que evidencian la existencia de oferta educativa en la región. No obstante, tal información no invalida la necesidad de ampliar y diversificar dicha oferta, especialmente considerando que el acceso equitativo a la educación superior es aún desigual entre las regiones del país. La posibilidad de contar con una filial de la UNMSM de una universidad con trayectoria, prestigio académico y capacidad institucional representa una oportunidad real para fortalecer la formación profesional en una zona históricamente postergada, favoreciendo el desarrollo regional y nacional.



DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-CR)

Además, la creación de una filial no puede ni debe entenderse como una imposición legislativa inmediata, sino como un proceso que deberá evaluarse técnica y financieramente, respetando los principios de sostenibilidad, pertinencia y autonomía universitaria. En este marco, **la declaración de interés nacional cumple la función de visibilizar una necesidad regional**, abrir el camino al diálogo interinstitucional y orientar la política pública hacia una mejor distribución territorial de los recursos educativos del Estado.

Por tanto, lejos de interferir en la autonomía de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, esta medida **busca fortalecer el rol del Estado en la promoción de una educación superior inclusiva, descentralizada y de calidad**, sin desconocer los procedimientos ni las competencias que la ley y la Constitución confieren a las universidades públicas.

A. Conclusiones de las observaciones del Poder Ejecutivo

El marco normativo que permite determinar si la Comisión se encuentra ante un allanamiento, una insistencia o un nuevo proyecto es el artículo 79-A del Reglamento del Congreso.

Observaciones formuladas por la presidenta de la República a las autógrafas de Ley.

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a. Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.



**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.
- De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del literal b) del artículo 79-A, sobre la *Insistencia*, que a la letra señala "[...] Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa [...]"; la Comisión de Educación, Juventud y Deporte insiste en la autógrafa rechazando totalmente las observaciones del Poder Ejecutivo respecto de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda aprobar la **INSISTENCIA** en los mismos términos de la autógrafa, de la **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 08:59:37-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 08:59:28-0500

**NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS**, para que el Congreso de la República, al amparo
constitucional, la promulgue y disponga su publicación.

Dese cuenta.

Lima, 5 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 14:04:00-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 13:03:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:16:54-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 14:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAWANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:47:26-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAWANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:22:02-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 18:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 09:46:48-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:07:41-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 17:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 16:31:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 12:59:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2025 15:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 13:23:06-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:35:23-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 19 de AGOSTO de 2025

Al orden del día

.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:15:28-0500

DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021- CR)



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 18:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:00:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 19:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 18:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 12:14:05-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 10:13:41-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 09:37:52-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE
AMAZONAS" (PROYECTO DE LEY 2676/2021-
CR)**